



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2003.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 21:00 horas del día Cinco de Agosto de Dos mil tres, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Rodríguez Rodríguez, los Concejales: D. José Luis Ulecia Narro, D^a M^a Sagrario Ijalba Monge y D. José Manuel González Choperena, asistidos de la Secretaria de la Corporación D^a M^a Elísabet Arregui Sánchez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Gobierno.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Comisión de Gobierno tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 23 de Julio de 2.003, distribuida con la Orden de Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Comisión de Gobierno acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, las siguientes licencias de obra:

1. A **D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CORRAL**, para retejar el edificio en la Avda. Santa Ana, nº 50, previo pago de 1,80 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.
2. A **D. ENRIQUE LÓPEZ FERNÁNDEZ**, para poner pared en el calado de la bodega sita en el B^o Las Bodegas, nº 75, previo pago de 10,44 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.
3. A **D. JESÚS GIL ZORZANO**, para la realización de un aljibe en el Polígono 4, Parcela 534, previo pago de 69,42 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.
4. A **D. ALFREDO CABEZÓN OLIVÁN**, para Colocar piedra en la fachada y pintarla en C/. La Canal, nº 28, previo pago de 4,80 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.
5. A **D. ISAÍAS GARCÍA RODRÍGUEZ**, para cambiar las canales del edificio sito en Avda. La Rioja, nº 9, previo pago de 15,43 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.



Ayuntamiento de Entrena

6. A **D. GABINO AGUADO PASCUAL y 2 MÁS**, para rebajar el bordillo de entrada a la cochera en C/. Hermedaña, nº 2, previo pago de 7,80 €, en concepto de liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.

2.2.- LICENCIAS DE ACOMETIDAS DE AGUA DE LA RED GENERAL.-

Vista la solicitud del suministro de nueva acometida de agua potable y saneamiento presentada, la Comisión de Gobierno acuerda conceder, de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, la siguiente:

1. A **D. GABINO AGUADO PASCUAL y 2 MÁS**, nuevas acometidas de agua potable ($\frac{3}{4}$ pulgada) y saneamiento, para el edificio sito en la C/. Hermedaña, nº 2, previo pago de la cantidad de 150,25 €, en concepto de derechos de acometidas.

3.- EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN A LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN EL Bº EL CONJURO, 35.-

Visto el expediente incoado para la protección de la legalidad urbanística como consecuencia de obras sin licencia y TENIENDO EN CUENTA:

1. Que por D. Jesús Alberto Medrano Arrieta fue solicitada con fecha 25.03.2003 licencia para "realizar una cerca de 10 metros de largo por 1,50 metros de alto en el Bº El Conjuro, nº 35, estimando el presupuesto en 450,00 €.
2. Que con fecha 09.04.2003 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Entrena, acordó denegar dicha licencia al amparo del artículo 180.3 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja.
3. Que comprobado por los servicios municipales se constata que las obras solicitadas se llevan a cabo sin licencia municipal, por lo que una vez recabados los oportunos informes se concedió el trámite de audiencia al interesado, en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992.
4. Que el interesado manifiesta:
 - a. Que no ha realizado obra alguna sino que solamente ha efectuado labores de reparación y conservación de la valla de tela metálica, estando dicha valla colocada en el muro construido por el Ayuntamiento.
 - b. Que su finca se encuentra perfectamente deslindada y que se ha practicado el deslinde por este Ayuntamiento en la licencia de segregación que le fue otorgada con fecha 11.04.2000.
 - c. Que, en consecuencia, suplica el archivo del expediente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, el interesado se contradice abiertamente con respecto a lo manifestado puesto que solicitó la licencia de obras "de realización de cerca", no de reparación ni conservación de valla, que además se ha ejecutado en distinta ubicación, sobre el muro del Ayuntamiento y de su titularidad, como expresa en su propio escrito.



Ayuntamiento de Entrena

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento no ha tramitado expediente de deslinde alguno respecto al inmueble sito en el Bº El Conjuero, nº 35, expediente conceptualmente distinto a la licencia de segregación mencionada.

CONSIDERANDO: Que dicha licencia de segregación y su otorgamiento no atribuye al ciudadano en cuestión, propiedad ni mayores o distintos derechos a los que antes ostentaba.

CONSIDERANDO: Que el artículo 180.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja justifica la denegación de las licencias urbanísticas cuando se pretenda la ocupación ilegal del dominio público.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 198 de la Ley 10/1998, de 2 de julio, de Ordenación de Territorio y Urbanismo de La Rioja, y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Por unanimidad de los Sres. Concejales, se acuerda:

Primero.- Ordenar a D. Jesús Alberto Medrano Arrieta la demolición de la valla realizada en el Bº El Conjuero, nº 35.

Segundo.- Señalar un plazo para efectuar la citada demolición el de una semana a partir de la notificación del presente acuerdo.

Tercero.- Apercibirle de que transcurrido el plazo indicado sin haberse realizado la demolición ordenada, se procederá a su costa a la ejecución subsidiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992 citada, exigiéndole el importe de los gastos causados mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras de la recaudación en vía ejecutiva.

4.- APROBACIÓN DE MEMORIA VALORADA.-

Visto el informe emitido por el Técnico municipal D. Juan Carlos López de Aguilera Salazar sobre valoración de obra de “Demolición de Edificación y Prefabricados”, con motivo de la ejecución que subsidiariamente llevará a cabo esta administración y que trae causa en el expediente de infracción urbanística incoado a D. Ángel Fernández Nicolás.

Visto que la valoración asciende a 2.594,39 €, los Sres. Concejales acuerdan:

Primero.- Aprobar la relación valorada referenciada.

Segundo.- Nombrar Director de las obras a D. Juan Carlos López de Aguilera Salazar.

5.- RECURSO DE REPOSICIÓN DE D. FÉLIX JESÚS MARTÍNEZ RUIZ.-

Dada cuenta del recurso interpuesto por D. Félix Jesús Martínez Ruiz, impugnando el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 3 de Junio de 2.003, por el que se le deniega la autorización a la red general de abastecimiento de agua y saneamiento.

RESULTANDO que según se alega por el recurrente la red de agua potable y saneamiento en la que se pretende el enganche no es de titularidad pública; que el artículo 5.2 Sección 2º, Suelo Urbano y ficha correspondiente establece para determinadas zonas la posibilidad de reconversión en



Ayuntamiento de Entrena

merenderos con cocina y baño; que la autorización se ha denegado basándose en unas *reflexiones* del Técnico Municipal.

RESULTANDO que en los motivos del recurso se alega la nulidad del acto al haberse vulnerado lo previsto en la Ley, concretamente el artículo 18.1 g) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONSIDERANDO que tal como se arguye, si la red de distribución no es de competencia ni titularidad municipal aunque discurra por vía pública, no le consta a esta parte que la conservación y mantenimiento de dicha red haya sido asumida por particular alguno, ni que la colocación de los contadores se ubique al inicio de la red (caso de que toda la instalación fuera privada) y no como se encuentran, en la fachada de los inmuebles.

En todo caso el Ayuntamiento es el titular del servicio y “*propietario*” (*concesionario*) del agua, y quien debe determinar si ello es factible y conveniente.

CONSIDERANDO que ciertamente el artículo 5.2. Sección 2ª, Suelo Urbano, y ficha correspondiente, deja abierta la posibilidad de reconversión en merenderos, prohibiendo expresamente los usos residenciales (viviendas); y como tal posibilidad, sin recalcar en condicionamientos del terreno, que obviamente deben contemplarse al otorgar la autorización del servicio, comprobando su conveniencia.

CONSIDERANDO que con anterioridad a la petición de la autorización formulada por el Sr. Martínez Ruiz, el Ayuntamiento, solicitó informe sobre el asunto al Técnico Municipal, asesor de la Corporación en materia de obras e instalaciones, el cual en su informe de fecha 19 de mayo de 2003, no se limitó a “*reflexionar*”, sino que puntualiza los efectos adicionales que producen las autorizaciones a las redes de distribución en el terreno y su seguridad (sobrecarga del terreno sobre calados inferiores, cesiones de edificaciones y asentamientos etc...)

No obstante, no se aporta por contrapartida por el interesado informe técnico alguno, que sea disconforme con los planteamientos del citado técnico municipal.

CONSIDERANDO que efectivamente, la regulación en la materia se establece en el Reglamento de Verificaciones Eléctricas, vigente según la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, y básicamente en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1.955; normativa que en ningún caso regula hasta qué punto de un término municipal, ni en qué condiciones, ha de efectuarse la prestación del servicio de aguas.

Por otro lado, en el artículo 1º del citado Reglamento de Servicios se posibilita la intervención de las Corporaciones Locales en el ejercicio de su actividad de policía cuando existiera riesgo para la seguridad ciudadana; en definitiva, el Ayuntamiento no sólo ha de velar por la legalidad urbanística, sino también por la seguridad pública.

CONSIDERANDO que el acuerdo impugnado no vulnera precepto alguno: y ello porque el artículo 18.1 g) y 26.1 a) de la mencionada Ley 7/1985 declara como obligación municipal el abastecimiento domiciliario de aguas; abastecimiento que ciertamente, tanto dicho precepto como los concordantes y reiterada jurisprudencia (entre otras, todas las que refiere el recurrente) se declara como tal en viviendas y domicilios. Sobre este particular le consta a esta parte que la solicitud que se pretende no se destina al servicio de vivienda



Ayuntamiento de Entrena

alguna, sino de bodega-merendero y, en consecuencia, no puede considerarse como domiciliario, ni es éste el espíritu de la norma y jurisprudencia invocadas,

Previa deliberación de los Sres. Concejales y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso presentado por D. Félix Jesús Martínez Ruiz en base a los motivos y fundamentos de los “considerandos” que anteceden.

Segundo.- Poner en su conocimiento no obstante, que este Ayuntamiento tiene en proyecto el estudio del terreno de la zona denominada “Bodegas” de acuerdo con las recomendaciones del técnico municipal y con objeto de adoptar las medidas necesarias, previos los trámites oportunos e indicaciones profesionales que se reciban, a fin de garantizar la seguridad de dicho terreno.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN Y PREFABRICADOS”.-

Dada la necesidad de realizar la contratación de las obras epigrafiadas, para las que se cuenta con la correspondiente relación valorada y aprobada, cuyo presupuesto asciende a 2.594,39 €, el cual no excede de los límites previstos en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para los contratos menores, se acuerda:

Primero.- Que se inicie el expediente para la contratación menor de las obras de “Demolición de Edificación y Prefabricados”, solicitando presupuesto al efecto a las siguientes empresas:

- Construcciones San Cristóbal,
- Andrés Daroca García, y
- Domingo Andrés García.

Segundo.- Continuar el expediente por sus trámites informando por Secretaría-Intervención al respecto.

7.- ESCRITOS Y SOLICITUDES.-

7.1. SOLICITUD DE D^a EVANGELINA AGUADO PASCUAL.-

Vista la solicitud de D^a Evangelina Aguado Pascual en la que manifiesta su interés por realizar una reunión respecto a la calificación dada en el aprobado inicialmente Plan General Municipal de “edificio a proteger” de un inmueble de su propiedad.

Los Sres. Concejales acuerdan manifestarle que el Técnico redactor de dicho Plan atenderá las consultas y planteamientos que se le formulen una vez que concluya el periodo vacacional.

7.2. SOLICITUD DE D. JOSÉ FELICIANO MARTINS DA CLARA.-

Vista la solicitud de D. José Feliciano Martins da Clara en el que manifiesta su interés por encargarse de la vigilancia del vertedero municipal.

Los Sres. Concejales acuerdan tomar razón de la solicitud presentada.



Ayuntamiento de Entrena

8.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha. Y visto el Informe de Secretaría-Intervención.

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE €
Aema, S.L.	Fra. 1183	669,48
Alimentación Carmen y Carnicería Tobe	Notas varias	128,86
Boletín Oficial de La Rioja	Liq. 2003.A.00835	8,10
Carlos Lumbreras Lozano	Fra. 4/AS	1.368,80
Coimar, S.L.	Fra. 9355	99,54
Colegio de Aparejadores de La Rioja	Fra. 20030520/M	1.177,97
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	Fra. 2/07/03 RM	2.237,62
Enrique Ruiz, S.A.	Fra. 000609	70,26
Fernando Ochoa López	Fra. 151	132,24
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	Fras. 60, 86 y 103	5.782,55
Grabados Antofañana, S.L.	Fra. 1754	1.138,75
Jesús Moreno Nalda	Fra. 471 y 510	152,79
José Luis Fernández Blanco	Fra. 41	7.976,04
Mavyal, S.L.	Fra. 004412	271,30
Repsol Productos Petrolíferos, S.A.	Fra. 4561	23,40
Sales Benito da Cruz, S.L.	Fra. 031142	292,81
Teodoro Pérez Crespo	Fra. 1009	225,56
World Wide Flags	Fra. 1601	340,45
IMPORTE TOTAL :		22.096,52

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Fueron atendidos cuantos se plantearon.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 22:00 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

FDO.: Manuel Rodríguez Rodríguez

FDO.: M^a Elísabet Arregui Sánchez